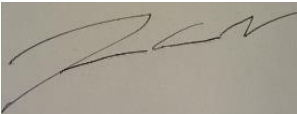


CONSTANCIA: Manizales 18 de noviembre de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el proceso Restitución bien Inmueble para calificar de suficiente la caución constituida por el secuestre.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 0757 00
ASUNTO	Califica caución

Conforme el artículo 604 del C. G. del Proceso, la caución constituida por el secuestre para el buen desempeño de sus funciones, se califica de suficiente ordenándose incorporar al proceso Restitución de bien Inmueble promovido por el señor **ERNESTO MEJIA CORREA** contra **JOSE ALEXANDER LEONEL SALAZAR, JUAN FELIPE OSPINA MUÑOZ y MARIA MUÑOZ BETANCUR.**

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 198 fijado el 23 de noviembre de 2022 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad68d4146931fbf2b002d6847c0df09b082f893757bbbce035033b35adfcfa70**

Documento generado en 22/11/2022 04:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>